



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-020) Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad A. 13/G3-0208/01/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

MEDIO AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/G3-0208/01/23

Oficio N°: 133.02.03.DP.0018.2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 09 de marzo de 2023

230200

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 20 de Enero de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 133.02.03.2935.2022 de fecha 12 de Diciembre de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
P.P. Una fracción del Predio Rústico Denominado Cañada Los Capulines, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAÑ-005/22, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 122.646 Metros cúbicos	14	1	14	26012104	26012117
P.P. Una fracción del Predio Rústico Denominado Cañada Los Capulines, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAÑ-005/22, celulósicos, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 22.996 Metros cúbicos	4	1	4	26012118	26012121
P.P. Una fracción del Predio Rústico Denominado Cañada Los Capulines, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAÑ-005/22, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 22.176 Metros cúbicos	3	1	3	26012122	26012124
P.P. Una fracción del Predio Rústico Denominado Cañada Los Capulines, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAÑ-005/22, celulósicos, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 4.158 Metros cúbicos	1	1	1	26012125	26012125
P.P. Una fracción del Predio Rústico Denominado Cañada Los Capulines, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAÑ-005/22, madera en rollo, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 19.781 Metros cúbicos	3	1	3	26012126	26012128
P.P. Una fracción del Predio Rústico Denominado Cañada Los Capulines, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAÑ-005/22, celulósicos, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 21.979 Metros cúbicos	3	1	3	26012129	26012131
P.P. Una fracción del Predio Rústico Denominado Cañada Los Capulines, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAÑ-005/22, madera en rollo, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 10.485 Metros cúbicos	2	1	2	26012132	26012133
P.P. Una fracción del Predio Rústico Denominado Cañada Los Capulines, Agua Blanca de Iturbide, S-13-004-CAÑ-005/22, celulósicos, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 11.651 Metros cúbicos	2	1	2	26012134	26012135

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 11 de Diciembre de 2023.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
**Francisco
VILLA**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/G3-0208/01/23

Oficio N°: 133.02.03.DP.0018.2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 09 de marzo de 2023

230290

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

32 FOLIOS
DRH*EGA

